

ESCRITURA NUMERO : 964/9000000002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA 'SEGURIDAD
& CONTROL (SEGUCOM) C. LTDA.

CUANTIA : \$ 700.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
Provincia del Guayas , República del Ecuador ,
hoy día treinta de noviembre de mil novecientos
noventa y dos , ante mi, abogado GERMAN CAS-
TILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este Car-
tón , comparecen : el señor Colón Mario Cálleri
Mujica , quien declara ser ecuatoriano, Ingeniero Elec-
trónico, soltero y domiciliado en esta ciudad , por
sus propios derechos ; el señor Luis Franklin
Gallegos Avilés , quien declara ser ecuatoriano,
empleado , casado y domiciliado en esta ciu-
dad , por sus propios derechos ; y , el señor
Ingeniero Electrónica Arturo Ernesto Moncayo Já-
come , quien declara ser ecuatoriano , soltero y
domiciliado en esta ciudad , por sus propios
derechos ; los comparecientes son mayores de e-
dad , capaces para obligarse y contratar , a
quienes de conocerlos doy fe .- Bien instruí-
dos en el objeto y resultados de esta escri-
tura pública de Constitución de Compañía , a
cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera
libertad , para que la autorice me presentan
la minuta que dice así : " Señor Notario : Pre-
vio el cumplimiento de las formalidades de ley,

1 autorice usted , el otorgamiento de una es-
2 critura de constitución de compañía de res-
3 ponsabilidad limitada , al tenor de las cláu-
4 sulas y declaraciones siguientes : CLAUSULA
5 PRIMERA .- OTORGANTES .- Convienen , celebran
6 y suscriben la presente escritura de cons-
7 titución de compañía , el señor Colón Mario
8 Célleri Mujica , ecuatoriano , soltero, Ingeniero
9 Electrónico; el señor Luis Franklin Gallegos A-
10 vilés , ecuatoriano , casado , empleado; y ,
11 el ingeniero señor Arturo Ernesto Moncayo Já-
12 come , ecuatoriano , soltero , ingeniero elec-
13 trónico . Los comparecientes expresan sus de-
14 seos de unir sus capitales y esfuerzos pa-
15 ra fundar la presente compañía y dividirse
16 las utilidades que se obtengan al final de
17 cada ejercicio , en proporción a sus respec-
18 tivas aportaciones sociales . CLAUSULA SEGUN-
19 DA .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- Con el
20 nombre de SEGURIDAD & CONTROL (SEGUCOM) C.
21 LTDA. se constituye una compañía de respon-
22 sabilidad limitada , de nacionalidad ecuato-
23 riana , cuya actividad se encontrará regula-
24 da por la Ley de Compañías , otras normas
25 legales aplicables y en lo que no se opon-
26 gan a ellas , los presentes Estatutos So-
27 ciales y las resoluciones de la Junta Ge-
28 neral de Socios , válidamente convocada y

00000003

reunida . ARTICULO UNO .- DOMICILIO .- El domi-
cilio principal de la compañía es la ciudad
y cantón Guayaquil , pudiendo establecer Sucur-
sales y Agencias , cuando así lo resuelva la
junta general de socios . ARTICULO DOS .- PLA-
ZO .- La duración de la compañía será de cir-
cuenta años contados desde la inscripción del
presente contrato social en el registro mercan-
til . ARTICULO TRES .- OBJETO .- La compañía
tendrá por objeto dedicarse a la instalación
de sistemas de seguridad y control de bienes
y personas , tanto en forma electrónica , como
mecánica o neumática ; reparaciones de sistemas
ya instalados ; mantenimiento de los mismos ,
sean instalados por la compañía o por terceros
dedicados a similares servicios o no ; podrá
dedicarse al diseño de sistemas de seguridad
y control , y construcción de tales ; a dichos
propósitos podrá importar , distribuir y vender,
partes y piezas eléctricas , electrónicas , neu-
máticas , mecánicas y equipos en general , re-
lacionados con los sistemas de seguridad y con-
trol , tales como aparatos de telefonía , ra-
dio comunicación , etcétera ; finalmente la com-
pañía podrá brindar asesoría en diseños para
instalación o mejoras de sistemas de seguridad
y controles , industrial , residencial o comer-
cial , pudiendo por tanto , realizar toda cla-

2

se de actos y contratos relacionados con

su objeto social . ARTICULO CUATRO .- CA-

PITAL .- Para los objetivos sociales que

se señalan , la compañía cuenta con un

capital social de Setecientos mil sucres,

dividido en setecientas participaciones de

un mil sucres cada una de ellas , iguales

e indivisibles . ARTICULO CINCO .- APORTA

CIONES .- Las aportaciones de capital que

cada socio realiza , constarán en un Certi-

ficado , firmado por el Presidente y el Ge-

rente General de la compañía , el mismo que

tendrá el carácter de no negociable . Tanto

para la disposición de la misma cuanto para

la admisión de un nuevo socio , se estará

a lo que disponga la Ley de Compañías .AR-

TICULO SEIS . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION .-

La compañía será gobernada por la junta

general de socios y administrada por el

Presidente , el Vicepresidente y el Geren-

te General , con las atribuciones y limita-

ciones que se señalan en el correspondien-

te artículo relativo a sus designaciones .

ARTICULO SIETE .- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS .- La junta general de socios estará

conformada por la reunión de los socios ,le-

galmente convocados por el Presidente o el

Gerente General de la compañía , para con-

000000004

1 siderar aquellos puntos que se señalan en
2 respectiva Convocatoria . Las convocatorias se-
3 rán formuladas en forma privada , mediante co-
4 municación dirigida a cada socio , al domici-
5 lio de cada uno de ellos . La junta general ,
6 para deliberar en primera convocatoria requiere
7 de la concurrencia de más de la mitad del
8 capital social ~~suscrito y pagado~~ de la compa-
9 ñía ; de no haber quórum . , se realizará una
10 segunda convocatoria en la cual se resolverán
11 los asuntos sometidos a su consideración con
12 el número de socios que concurren , debiendo
13 expresarse así en la respectiva convocatoria
14 y sin que pueda alterarse el Orden del Día
15 señalado para la junta en la primera con-
16 vocatoria . Las resoluciones de la junta ,sal-
17 vo disposición legal en contrario , se toma-
18 rá por simple mayoría del capital concu-
19 rrente a la sesión . Cada participación dará
20 derecho a un voto y los socios podrán ha-
21 cerse representar en la junta por cualquier
22 persona , mediante una carta - poder en la
23 que se haga constar el particular . Las
24 juntas generales serán presididas por el
25 Presidente y actuará de Secretario el Ge-
26 rente General ; en caso de inasistencia de
27 uno u otro de los nombrados , le reempla-
28 zará el Vicepresidente , y en su ausencia,

cualquier otra persona , socio o no .

que la junta designe en forma ad-

hoc . De lo tratado en la junta se

dejará constancia en acta , que fir-

marán el Presidente y el Secretario;

el Gerente General cuidará de llevar

un libro de actas de juntas genera-

les , debidamente foliado y numerado .

ARTICULO OCHO .- CLASES DE JUNTAS GE-

NERALES . - Las juntas generales podrán

ser ordinarias y extraordinarias . Las

juntas generales ordinarias se reunirán

una vez al año , al finalizar el ejer-

cicio económico , dentro del primer tri-

mestre siguiente , para considerar y re-

solver respecto de los siguientes aspec-

tos : a) Nombrar o separar administra-

dores de la compañía ; b) Conocer del

Balance y las cuentas en general que

presenten los administradores ; c) Apro-

bar la admisión de nuevos socios o ex-

clusión de los actuales ; d) Cualquier

modificación al presente estatuto ; y ,

e) Las demás que se señalen en la

Ley de Compañías . Las juntas genera-

les extraordinarias se reunirán cuando

fueren convocadas , para considerar aque-

llos puntos que se señalen en la co-

00000005

1 rrespondiente convocatoria. En las convoca-
2 torias, además de los puntos del Orden
3 del Día para la junta, se indicará el
4 lugar, día y hora de la reunión, y la
5 firma del administrador convocante, debien-
6 do mediar cuando menos ocho días entre
7 la fecha de la convocatoria y el de la
8 reunión, salvo el caso de las juntas que
9 deban conocer del Balance Económico y sus
10 anexos, en cuyo caso el plazo a mediar
11 será de quince días. Sin perjuicio de
12 lo dispuesto anteriormente, los socios po-
13 drán reunirse en cualquier parte y fecha,
14 sin necesidad de convocatoria previa, para
15 tratar cualquier asunto, siempre que con-
16 curra la totalidad del capital social sus-
17 crito y pagado de la compañía y los socios
18 convengan en ello por unanimidad. ARTICULO
19 NUEVE. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente,
20 socio o no, será nombrado por la junta
21 general de socios, para un período de cin-
22 co años, pudiendo ser reelegido en forma
23 indefinida. Al Presidente le corresponde pre-
24 sidir las juntas generales; firmar conjun-
25 tamente con el Gerente General los certifi-
26 cados de aportación; representar conjuntamente
27 con el Gerente General en forma legal a la
28 compañía; y las demás señaladas en los pre-

1 sentes estatutos . ARTICULO DIEZ .- DEL

2 VICEPRESIDENTE . - El Vicepresidente , so-

3 cio o no de la compañía , será nom-

4 brado por la junta general de socios

5 para un período de cinco años , pudien-

6 do ser reelegido en forma indefinida.

7 Al Vicepresidente le corresponde reem-

8 plazar en forma temporal al Presiden-

9 te o al Gerente General en los casos

10 de ausencia de tales , por el tiempo

11 que se señale en la respectiva comuni-

12 cación o que dure su ausencia ; conta-

13 rá con las atribuciones plenas de que

14 dispone el reemplazado . ARTICULO ONCE.-

15 DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente Ge-

16 neral , socio o no de la compañía , se-

17 rá nombrado por la junta general de

18 socios , para un período de cinco a-

19 ños , pudiendo ser reelegido indefini-

20 damente . Al Gerente General le corres-

21 ponde , asistir como Secretario a las

22 Juntas Generales de socios ; firmar con-

23 juntamente con el Presidente . los cer-

24 tificados de aportación ; representar con-

25 juntamente en forma legal a la compa -

26 ñía ; nombrar y separar a los emplea-

27 dos de la compañía ; realizar individual-

28 mente todos los actos administrativos re-

..000000006

lacionados con la buena marcha de la com-
pañía ; las demás que se señalen en los
presentes estatutos . ARTICULO DOCE . - DE
LA FISCALIZATION . - La Junta General de-
signará de fuera de sus miembros , un Co-
misario Principal y uno Suplente , los que
durarán dos años en sus funciones , pudien-
do ser reelegidos en forma indefinida , los
que se encargarán de examinar que los ne-
gocios de la compañía se vean reflejados
en las cuentas y balances que presenten los
administradores , y que tales operaciones se
cumplan con apego a las disposiciones le-
gales correspondientes . ARTICULO TRECE .-DEL
BALANCE GENERAL . - Anualmente , el Geren-
te General , al finalizar el ejercicio eco-
nómico , elaborará un listado de los bienes
de la compañía y preparará un estado de
la situación económica , así como la pro-
puesta de distribución de los resultados
obtenidos , los que presentará a la consi-
deración de los socios en la junta general
ordinaria , conjuntamente con las memorias
de los administradores , explicativas de
la gestión desarrollada , y en informe del
Comisario . ARTICULO CATORCE . - DE LAS RE-
SERVAS . - Anualmente , de las ganancias al-
canzadas y previo al reparto de las uti-

1 lidades , la compañía segregará un cin-

2 co por ciento para formar el fondo de

3 reserva legal , equivalente al cincuenta

4 por ciento del capital social suscrito

5 y pagado de la compañía . La compañía

6 podrá destinar parte o la totalidad de

7 las utilidades alcanzadas , luego de las

8 deducciones legales , a la formación de

9 un fondo de reserva facultativo , para

10 dedicarlo a los propósitos que en su

11 oportunidad considerase convenientes a los

12 intereses de la compañía . ARTICULO QUIN

13 CE . - DISOLUCION Y LIQUIDACION , - La

14 junta general podrá resolver , con el

15 setenta y cinco por ciento del capital

16 social de la compañía , la disolución

17 anticipada de la misma . En este caso

18 y en aquellos otros señalados en la

19 Ley , se encargará de la disolución y

20 liquidación de la Compañía , el Gerente

21 General , a menos que la junta general

22 que haya conocido el punto resolviera

23 encargar dicho trámite a otra perso-

24 na . Las atribuciones y deberes del

25 Liquidador serán las que consten en

26 la Ley de Compañías y más normas lega-

27 les o reglamentarias aplicables . CLAUSU-

28 LA TERCERA . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL .- El capital ~~900.000~~ de 17 la
compañía SEGURIDAD & CONTROL (SEGUCOM) C.
LTDA. se encuentra íntegramente suscrito y
pagado del modo siguiente : el socio señor
Colón Célleri Mujica , suscribe doscientas
treinta y tres participaciones de un mil su-
cres cada una y paga el cincuenta por
ciento de cada participación en numerario;
el socio señor Luis Gallegos Avilés , sus-
cribe doscientas treinta y tres partici-
paciones de un mil sucres cada una y
paga el cincuenta por ciento de cada par-
ticipación en numerario ; y el socio inge-
niero Arturo Moncayo Jácome , suscribe dos-
cientas treinta y cuatro participaciones de
un mil sucres cada una y paga el cin-
cuenta por ciento de cada participación en
numerario . - Los aportes en numerario , de
conformidad con la exigencia legal , han
sido depositados en una Cuenta de Integra-
ción de Capital a nombre de la compa-
ñía en formación , conforme consta del Cer-
tificado Bancario . que se adjunta como do-
cumentq habilitante . - Los socios fundadores
se comprometen a pagar el cincuenta por
ciento que adeudan por las participaciones
que suscriben , dentro del plazo de doce me-
ses contados desde la inscripción del con-

trato social en el registro mercantil.

CLAUSULA CUARTA : DISPOSICIONES TRANSITO-

RIAS . - Los socios fundadores resuelven

delegar al consocio Ingeniero Arturo Er-

nesto Moncayo Jácome , la tramitación y

aprobación de la presente escritura , que-

dando por tanto facultado para contra-

tar los servicios profesionales del abo-

gado que considere adecuado , pactar ho-

norarios , etcétera ; queda igualmente fa-

cultado para suscribir las solicitudes que

fueren del caso en orden a la aproba-

ción e inscripción de la escritura de

fundación de la compañía en los regis-

tros públicos correspondientes ; una vez

concluidos los trámites , proceda a con-

vocar a una junta general de socios

para conocer de los trámites y gas -

tos en que ha incurrido , así como

proceder a la designación de los pri-

meros administradores de la compañía ,

que deban ser nombrados por la jun-

ta general de socios . - Firmado) A-

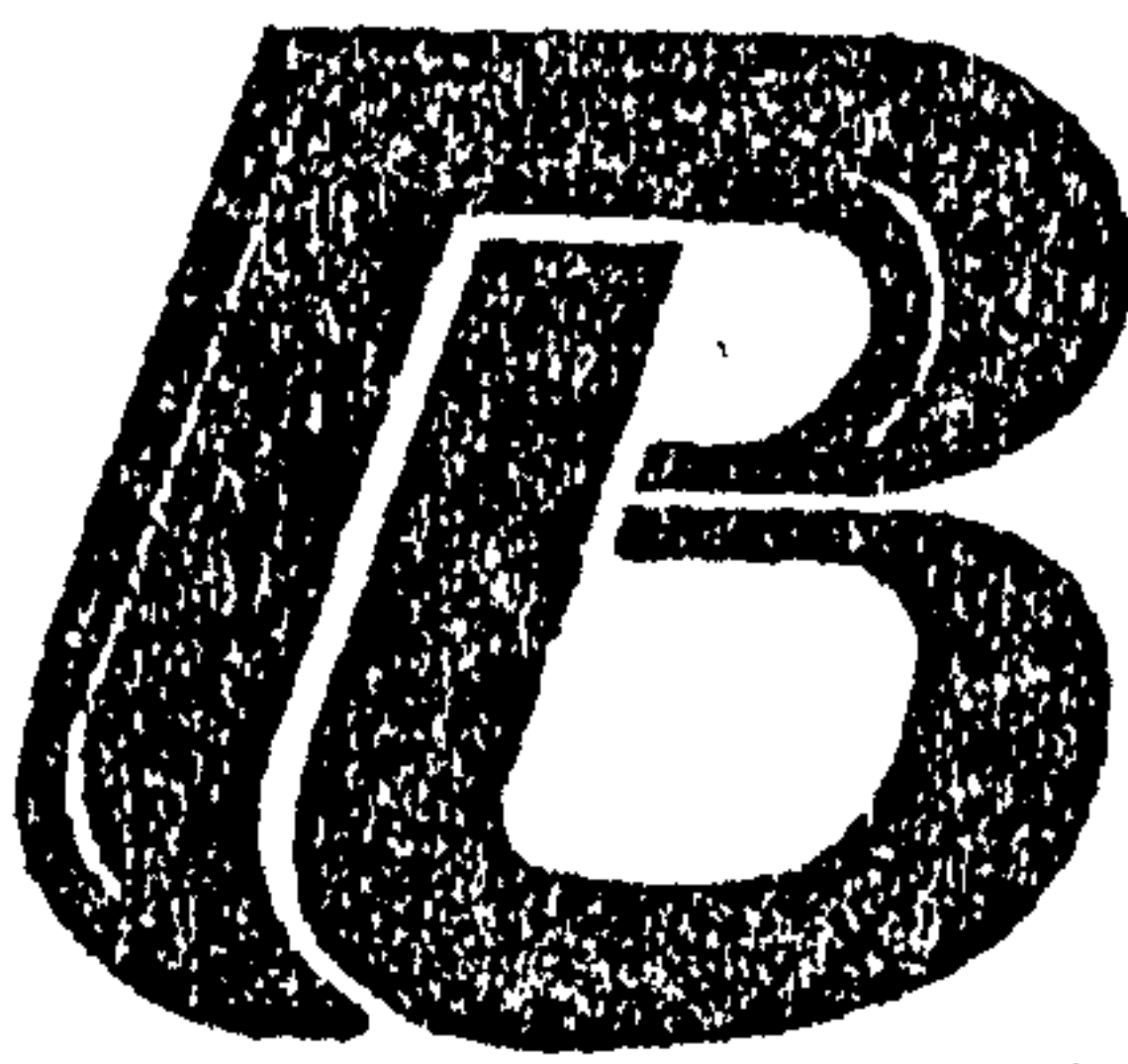
bogado Pedro José Gedeño Cedeño . Re-

gistro mil cuatrocientos sesenta y cin-

co del Guayas " . - Los otorgantes

ratifican en todas sus partes la

minuta inserta que queda elevada a



0000000008

banco de préstamos

S/. *** 350000 92/11/30

CERTIFICADO

CERTIFICAMOS: que con fecha 30 de Noviembre de 1992 hemos
recibido la cantidad de S/.350.000,00, para
se depositados en la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL a nombre
de la Compañía en formación que se denominará SEGURIDAD Y CONTROL (SEGUCON) C.LTDA.
de acuerdo con los siguientes detalles:

NOMBRES	CAPITAL
COLON MARIO CELLERI MUJICA	116.500,00
LUIS FRANKLIN CALLEGOS AVILES	S/. 116.500,00
ING. ARTURO ERNESTO MONCAYO JACOME	117.000,00
	S/. 350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 ————— SUQUES

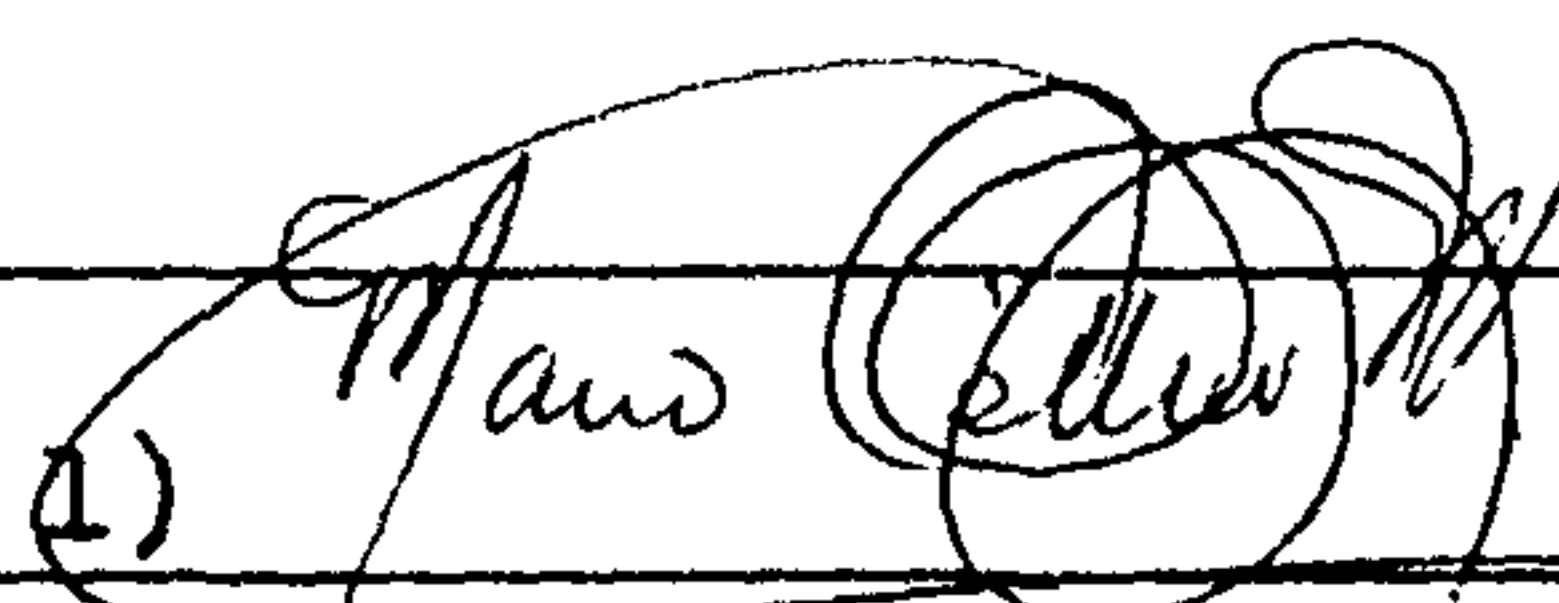
El indicado valor sera devuelto cuando se presente en este Banco
la siguiente documentación: Certificado de la Superintendencia de
Compañías, indicando que el trámite ha quedado concluido, Y FOTOCOPIA
DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

BANCO DE PRESTAMOS

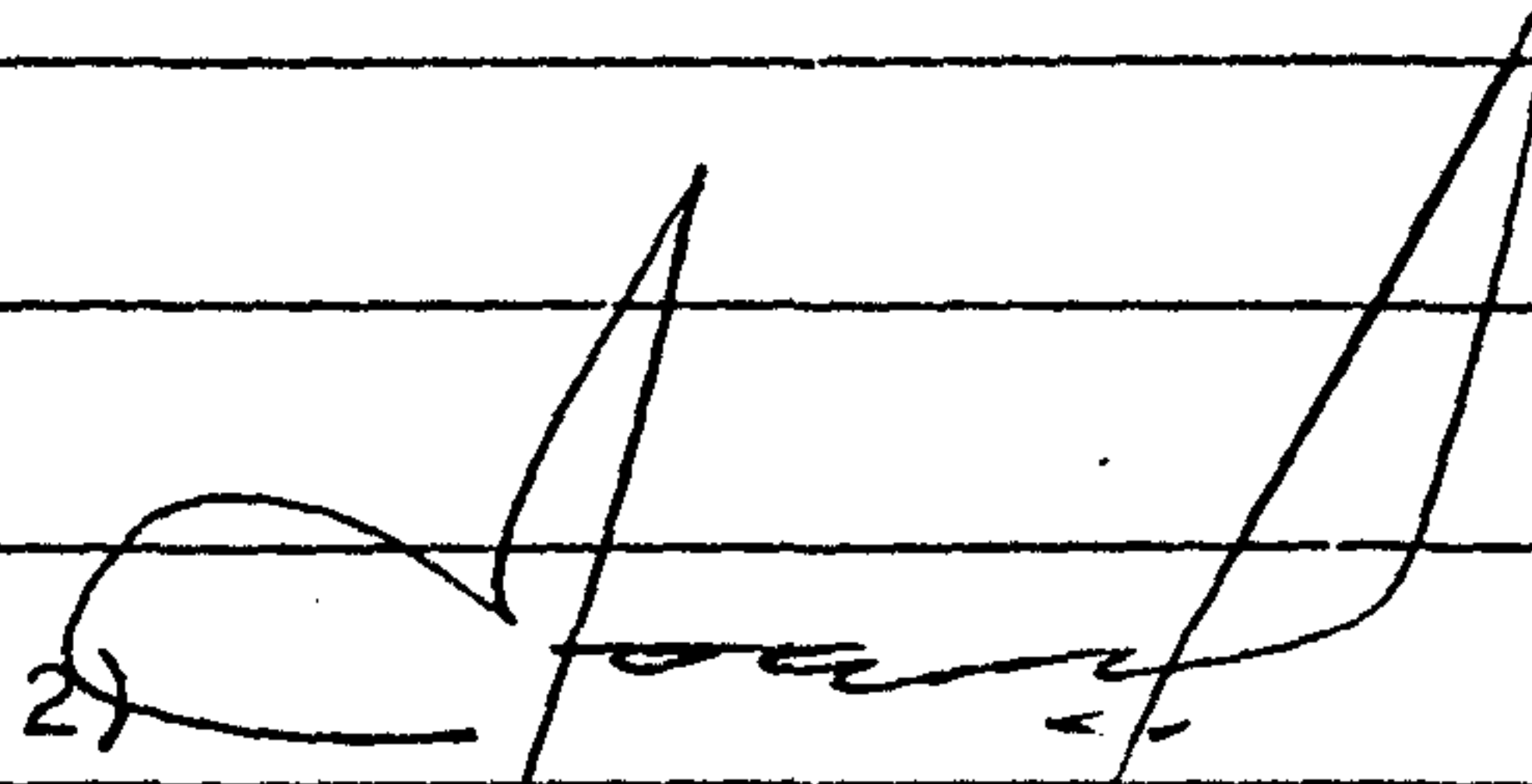
Gerencia de Operaciones

OFICINA CENTRAL - venezuela 659 - telef. 216360 - quito - P.O.BOX 529 - telex 022854 PRESTO QUITO
AGENCIA NORTE - patria y 10 de agosto - telef. 233225
AGENCIA Nº 2 - 6 de diciembre y san ignacio - telef. 544426
SUCURSAL AMBATO - sucre y castillo - telef. 820050 - 820150
AGENCIA AMBATO - cevallos y ayllón telef. 822144 - 822989
SUCURSAL GUAYAQUIL - malecón 1304 e illingworth tercer piso telef. 510953 - 512105

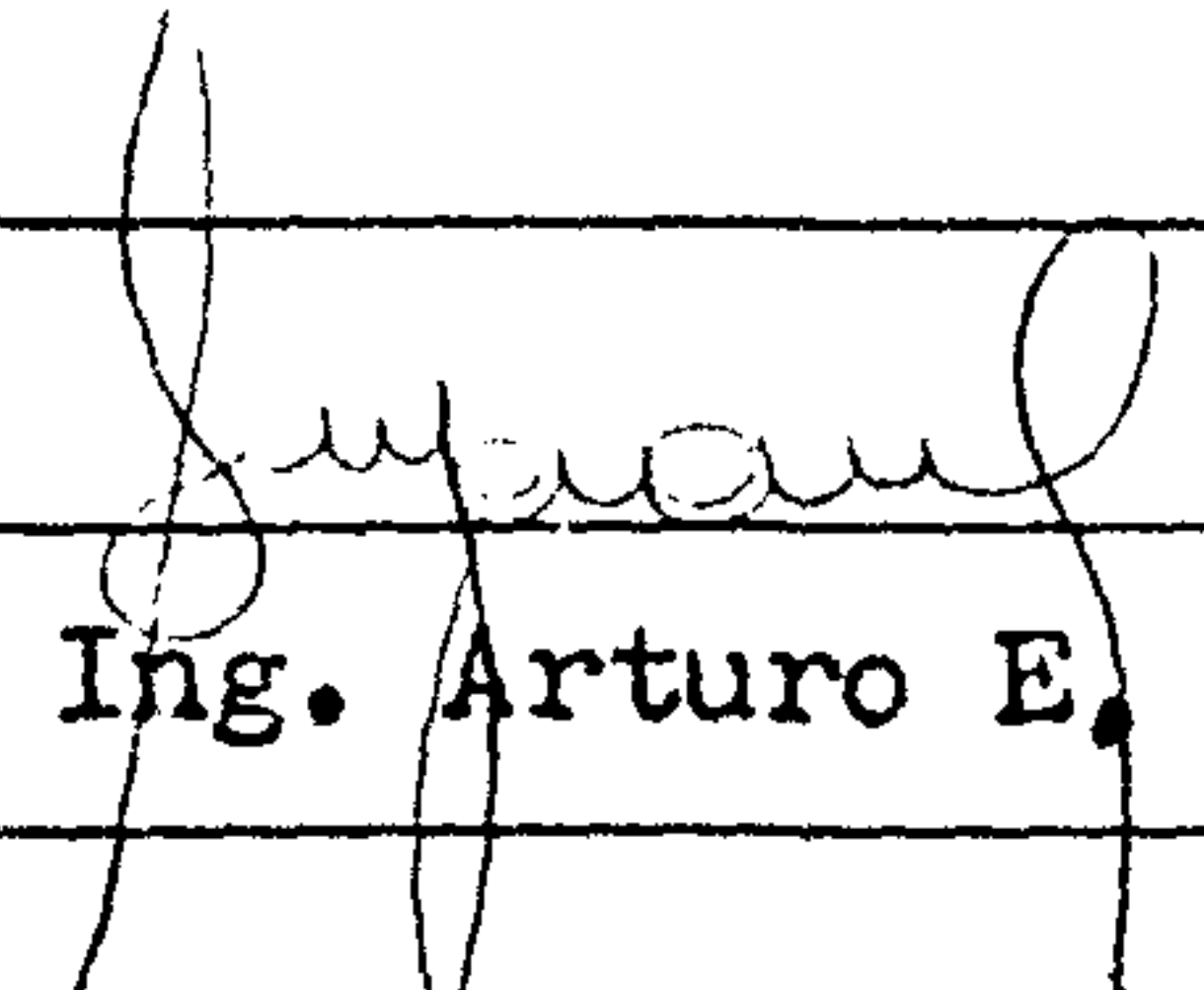
escritura pública para que surta sus efectos legales . - Se agrega el certificado bancario de Integración de Capital . - Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz, de principio a fin a los comparecientes , éstos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto .
Doy fe . - Testado: suscrito y pagado .

(1) 
Ing. Colón M. Celleri Mujica

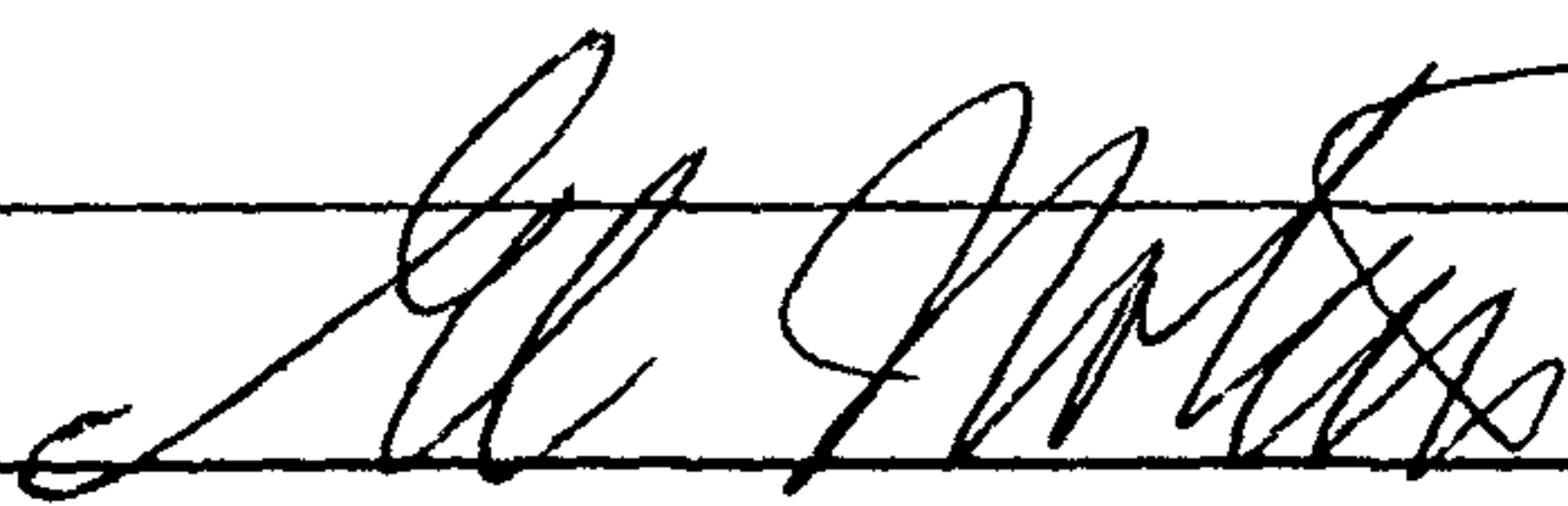
C.C. 0909132016
C.V. 047-234

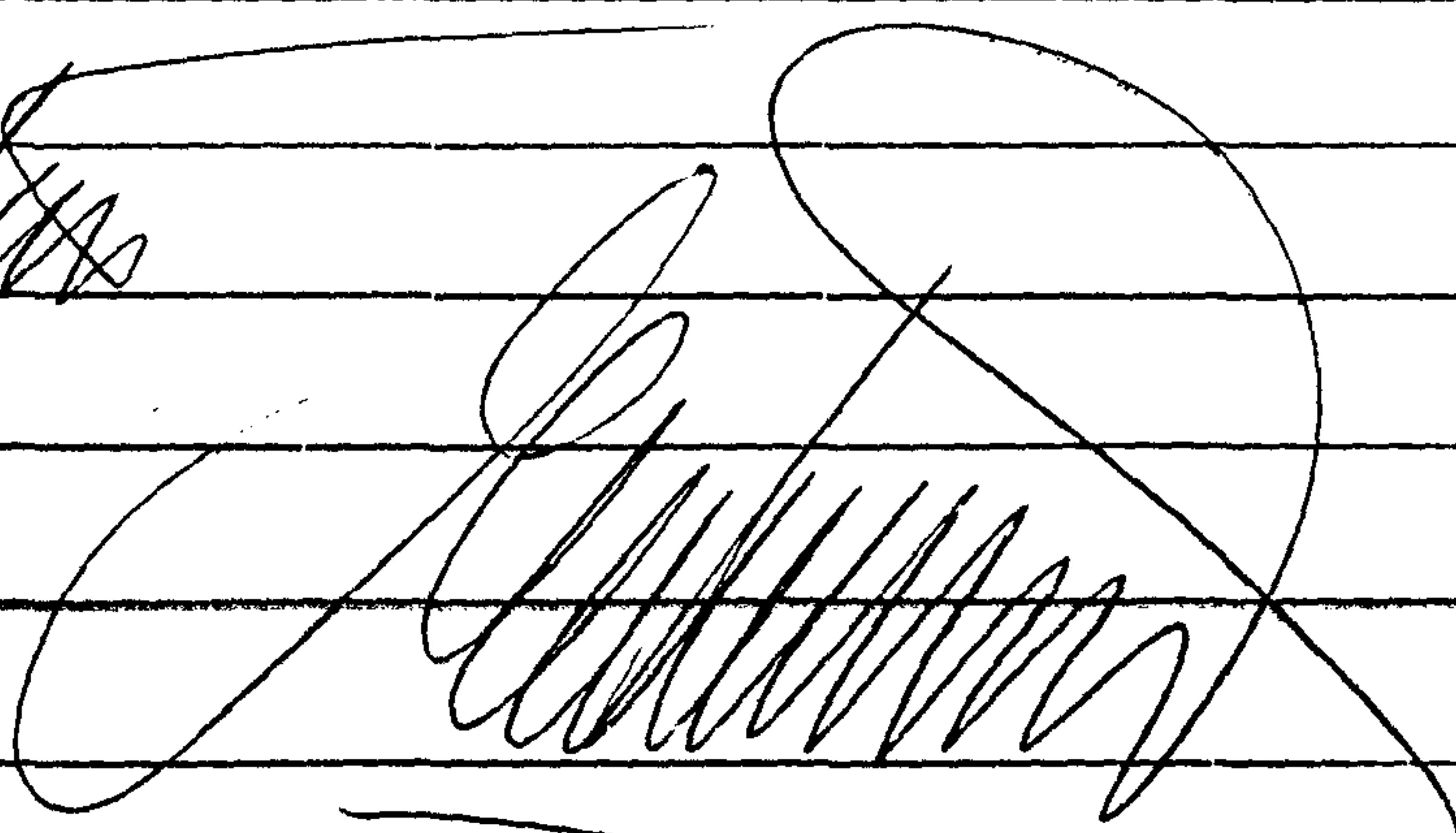
(2) 
Tnte.(R) Luis F. Gallegos Avilés

C.C. 1701560011
C.V.

(3) 
Ing. Arturo E. Moncayo Jácome

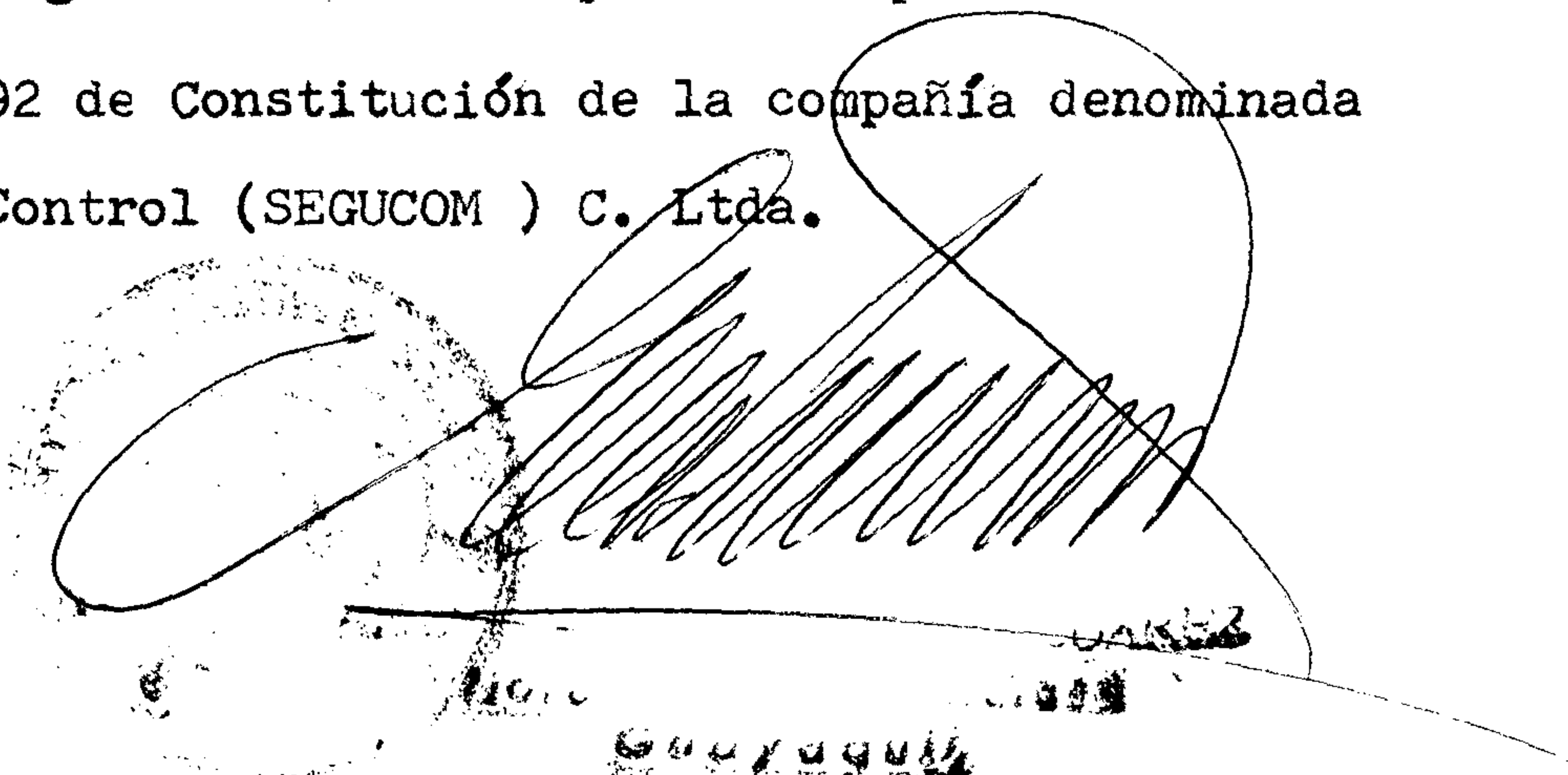
C.C. 090833318-4
C.V. 309-003



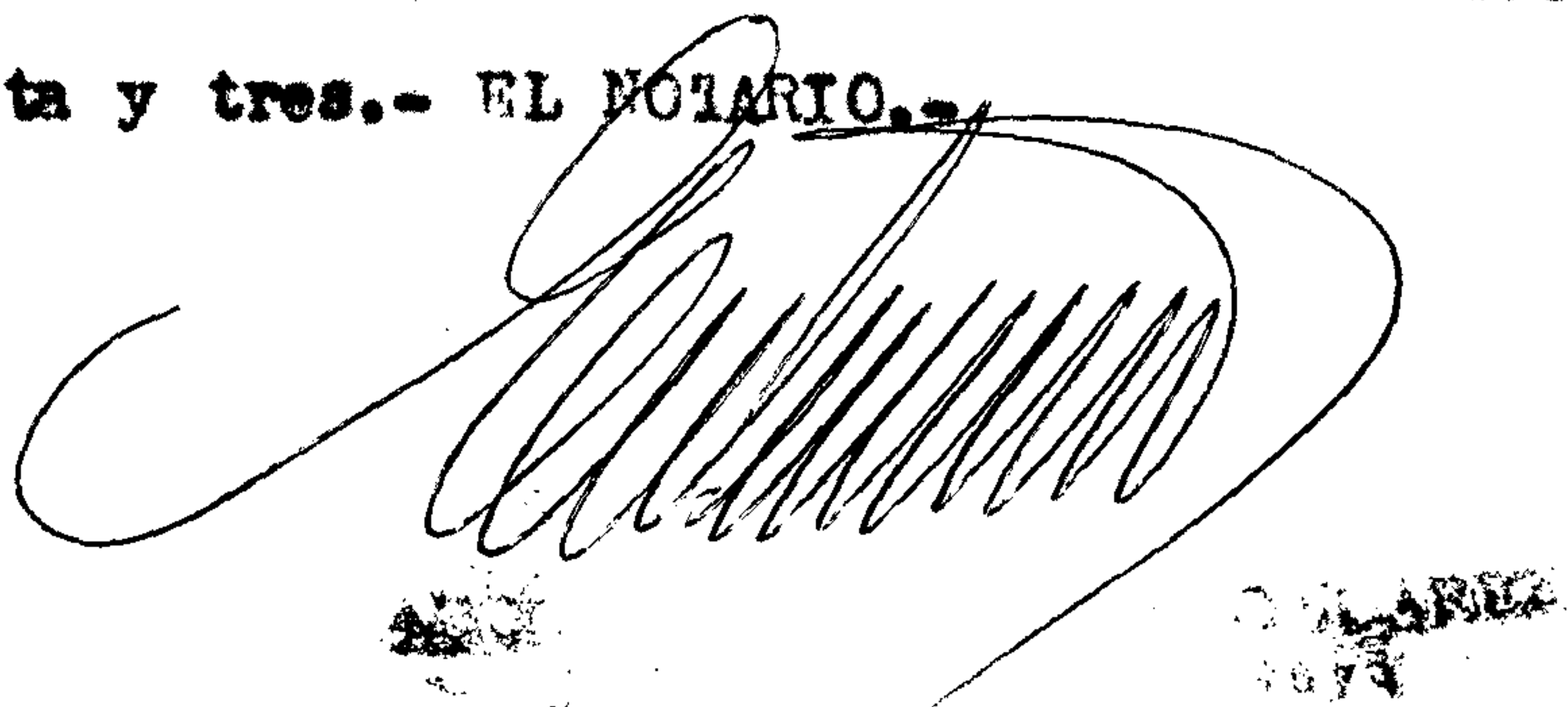


1.

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en ocho fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura 964/92 de Constitución de la compañía denominada Seguridad & Control (SEGUCOM) C. Ltda.

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains some illegible text, but the signature is the primary focus of this block.

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, de la Resolución Nº 92-2-2-1-0003164, expedida el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía, que contiene la presente copia.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y tres.- EL NOTARIO.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains some illegible text, but the signature is the primary focus of this block.

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92-2-2-1-0003164, dictada el 28 de diciembre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contig

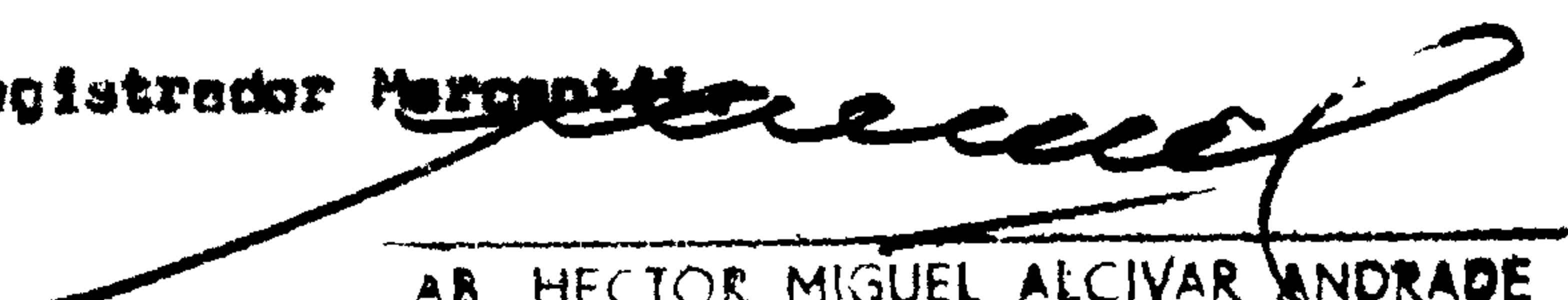
ne la Constitución de SEGURIDAD & CONTROL (SEGUCON) C. LTDA., de
fojas 2.156 a 2.171, número 800 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 1.624 del Repertorio.- Guayaquil, enero veinte -
de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
téntica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Pre-
sidente de la República, publicado en el Registro Oficial núm-
ro 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, enero veinte de
mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Autorización de la Cámara de Comercio de SEGURIDAD & CONTROL
(SEGUCON) C. LTDA.- Guayaquil, enero veinte de mil novecientos
noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de Conformidad con lo dispues-
to en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se -
mentendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 132, -
un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que dispone la
ley.- Guayaquil, enero veinte de mil novecientos noventa i tres.-

El Registrador Mercantil.




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil